

**LEY N° 3971**

*LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY*

ARTICULO 1.- Dónase a favor de la Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), Personería Gremial N° 110, el inmueble, propiedad del Estado provincial, individualizado como: lote 4, unificación y fraccionamiento chacras 30 al 35, pueblo Puerto Iguazú, municipio y departamento Iguazú, provincia de Misiones, con superficie de 12.042,05m<sup>2</sup>, según Plano de Mensura N° 08416; Nomenclatura Catastral: Dpto. 09 – Mun. 43 – Secc. 02 – Chac. 000 – Manz. 000 – Parc. 037, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones en mayor extensión al Tomo 8 –Iguazú, Folio 126, Finca 1532; con destino a sede de la donataria.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil tres.

*Dr. RENÉ GERMÁN CASALS*  
*Secretario Legislativo*  
*a/c. Área Parlamentaria*  
*Cámara de Representantes*

*Ing. LUIS ALBERTO VIANA*  
*Presidente*  
*Cámara de Representantes*